



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 1047/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION -  
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION.

**EXTRACTO:** S/PAUTAS Y ESTÁNDARES PARA LA CONFECCIÓN DE LOS  
MANUALES DE MISIONES Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER  
EJECUTIVO PROVINCIAL.

**DICTAMEN ALG N°** **65/20** .-

**Señor Ministro de Conectividad y Modernización:**

Las presentes actuaciones fueron requeridas en virtud del conocimiento que se tomó de la Resolución N° 24/20 del Ministerio a su cargo, de fecha 22/01/20, que fuera publicada en el Boletín Oficial N° 3399, de fecha 31/01/2020.

Así, la Resolución mencionada tiene por objeto:

- *“Aprobar las Pautas y Estándares para la confección de los Manuales de Misiones y Funciones de las dependencias del Poder Ejecutivo Provincial que se detallan en el Anexo I de la ... Resolución” (Artículo 1°).*

- *“Encomendar a la Subsecretaría de Modernización, a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, la organización y el dictado de un Taller de Difusión e Implementación de las pautas aprobadas en el artículo 1°” (Artículo 2°).*

- *“Solicitar a los distintos Ministerios, Secretarías y Organismos, la designación de 2 representantes encargados de la elaboración del Manual de Misiones y Funciones de su respectiva dependencia, a fin de que concurren al Taller mencionado en el artículo anterior” (Artículo 3°).*

- *“Disponer que la Subsecretaría de Modernización, a través de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, será el área encargada de resolver las consultas que surgieran en el proceso de confección del Manual de cada área” (Artículo 4°).*



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1047/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN - SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN.

**EXTRACTO:** S/PAUTAS Y ESTÁNDARES PARA LA CONFECCIÓN DE LOS MANUALES DE MISIONES Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

**DICTAMEN ALG N°**

**65/20**

- *“Establecer que las distintas dependencias deberán remitir el Manual de Misiones y Funciones elaborado, luego de que haya sido analizado por la respectiva Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno actuante en cada organismo, a fin de verificar el cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo I de la presente Resolución” (Artículo 5°).*

Así, el **Anexo I** de la mencionada Resolución establece:

- Lineamientos técnicos para la elaboración de Manuales de Misiones y Funciones;
- Objetivos del Manual de Misiones y Funciones; y
- Estructura del Manual de Misiones y Funciones.

**I.- Antecedentes**

Estos obrados se inician a instancia de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas -foja 2-, mediante nota dirigida a la Subsecretaría de Modernización, solicitando que *“se inicie expediente para dictar la Resolución que fije las “Pautas y Estándares para la confección de los Manuales de Misiones y Funciones de la(s) dependencias del Poder Ejecutivo Provincial” a los efectos de dar “respuesta a lo dispuesto en el artículo N° 109 del Decreto 21/19”.*

En ese marco, la dependencia aludida adjuntó a la nota transcripta *“anteproyecto de Resolución y su correspondiente Anexo I:*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 1047/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION -  
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION.

**EXTRACTO:** S/PAUTAS Y ESTÁNDARES PARA LA CONFECCIÓN DE LOS  
MANUALES DE MISIONES Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER  
EJECUTIVO PROVINCIAL.

**DICTAMEN ALG N°**

**65/20**

*"Lineamientos técnicos para la elaboración de Manuales de Misiones y  
Funciones"*

A foja 17, es elevado por la Señora Subsecretaria de Modernización el anteproyecto de Resolución al Ministerio a su cargo; mientras que, a foja 18, se le da intervención a la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante el mismo Ministerio quien, a foja 19, estima que *"el acto administrativo proyectado se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, sin tener observaciones de índole jurídica que señalar"*.

A posteriori, con fecha 22/01/2020, se dictó de la Resolución N° 24/20 del Ministerio de Conectividad y Modernización ab initio transcripta (Véase copia certificada a fojas 21/22).

Finalmente, conforme lo dispuso tal Resolución, se procedió a notificar a los distintos Ministerios, Secretarías y Organismos el acto administrativo en cuestión (Foja 41 vta.) y se les remitió la Nota Múltiple N° 45/20: *"con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Decreto N° 21/19 según el cual, las distintas áreas del Poder Ejecutivo deberán elaborar el Manual de Misiones y Funciones de sus dependencias y remitirlo antes del 31 de marzo del corriente al Ministerio de Conectividad y Modernización"*, solicitándoles la designación de dos (2) referentes *"quienes preferentemente deberían ser los responsables de la elaboración del Manual de Misiones y Funciones del organismo... para que asistan al taller: "Pautas y Estándares para la confección de los Manuales de*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1047/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION -  
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION.

**EXTRACTO:** S/PAUTAS Y ESTÁNDARES PARA LA CONFECCIÓN DE LOS  
MANUALES DE MISIONES Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER  
EJECUTIVO PROVINCIAL.

**DICTAMEN ALG N°**

**65/20** .-

Misiones y Funciones"" (Véase v.gr. fojas 42/44); Organismos que así lo  
hicieron (Fs. 45/64).

**II.- Marco jurídico vigente y análisis  
pertinente.**

Transcriptas las partes pertinentes de la  
Resolución M.C.y.M. N° 24/20 y resumido el iter procedimental que la  
pretendió justificar, deviene necesario mencionar el marco jurídico vigente  
en el que se inserta la misma; para -a la postre- efectuar el análisis jurídico  
correspondiente.

En primer término, cabe aludir a la **Ley de  
Ministerios N° 3170**, norma que prevé de manera general que le compete al  
Ministerio de Conectividad y Modernización "*asistir al Gobernador de la  
Provincia en todo lo inherente a la planificación, implementación y  
seguimiento de las políticas públicas de modernización de la Administración  
Pública Provincial, así como también promover e impulsar la conectividad, los  
servicios de telecomunicaciones de la provincia y las tecnologías de la  
gestión*" (**Artículo 24**) y, seguidamente, enuncia una serie de atribuciones  
específicas relacionadas entre sí y estrechamente vinculadas y encaminadas a  
desmenuzar aquella previsión de carácter general.

Asimismo, el **Decreto N° 21/20**, mediante el  
que se aprueba el nuevo **Organigrama del Poder Ejecutivo Provincial**, en su  
**artículo 109**, establece que "*las distintas áreas... que se crean o modifican...  
deberán elaborar el Manual de Misiones y Funciones de sus dependencias, el*





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1047/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION - SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION.

**EXTRACTO:** S/PAUTAS Y ESTÁNDARES PARA LA CONFECCIÓN DE LOS MANUALES DE MISIONES Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

**DICTAMEN ALG N°** 65/20 .-

*cual tendrá que remitirse antes del 31/03/2020 al Ministerio de Conectividad y Modernización". Es decir, pone en cabeza de los distintos organismos la elaboración de los Manuales de Misiones y Funciones y, a cargo del Ministerio de Conectividad y Modernización, la recepción de dichos documentos organizativos.*

Ahora bien, la Ley N° 507, Orgánica de la Asesoría Letrada de Gobierno, erige a este Organismo como aquel que tiene, sustancialmente, a su cargo el asesoramiento jurídico del Poder Ejecutivo, Ministerios y entes autárquicos integrantes de la Administración Central (Véase Artículos 1° y 6°, inciso 1)).

Puntualmente, en el artículo 4°, del mismo Cuerpo Normativo, dispone que este Órgano Asesor "*realizará los estudios e investigaciones relacionadas con...*" la "*Formulación de proyectos relacionados con normas reglamentarias o autónomas que se refieran a aspectos institucionales o funcionales de la Administración*" (inciso b)) y "*Proyectos de racionalización, ordenamiento y mejoramiento de las normas generales o especiales que rigen el funcionamiento de la Administración*" (inciso c)).

Finalmente, en lo pertinente, dicha Ley prescribe en el artículo 11, que: "*En cada Ministerio, secretaría, subsecretaría y en las entidades centralizadas o descentralizadas dependientes del Poder Ejecutivo, podrá funcionar una Delegación de la Asesoría Letrada y el profesional a cargo de la misma, se denominará Asesor*





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 1047/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN - SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION.

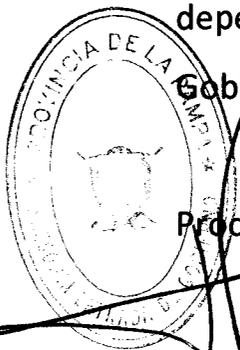
**EXTRACTO:** S/PAUTAS Y ESTÁNDARES PARA LA CONFECCIÓN DE LOS MANUALES DE MISIONES Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

**DICTAMEN ALG N°** 65/20

Letrado Delegado”; mientras que el artículo siguiente expresamente reza: **“Las actuales Asesorías legales y las que se crearen en el futuro y que corresponden a Ministerios, secretarías, subsecretarías y entidades centralizadas o descentralizadas dependientes del Poder Ejecutivo, incluidos los profesionales titulares o auxiliares de las mismas, permanecerán presupuestaria y administrativamente dentro de las estructuras de sus respectivos Ministerios, secretarías, subsecretarías o Entidades, pero dependerán técnicamente de la Asesoría Letrada de Gobierno”** (Artículo 12).

De acuerdo a las disposiciones legales referidas pero, fundamentalmente, a estas últimas, se colige fácilmente la improcedencia de la Resolución N° 24/20 en su totalidad ya que **ninguna norma lo habilita** al dictado de **“Pautas y Estándares ...” generales “...para la(s) dependencias del Poder Ejecutivo Provincial”,** -léase, extensibles a todas las áreas Ministeriales-, **tampoco** a **“Solicitar a los distintos Ministerios, Secretarías y Organismos, la designación de 2 representantes ...”** según el fin al que se encamina el artículo 3°, del acto que se analiza, **menos aún exceder y violentar el marco de la Ley N° 507 -ORGANICA DE LA ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- y la estructura orgánica de cada jurisdicción Ministerial** ordenando y disponiendo la intervención de personal que no tiene dependencia de su Ministerio –tales, las Delegación de la Asesoría Letrada de Gobierno-.

Al respecto, conviene recordar la Ley de Procedimiento Administrativo Provincial -N.J.F. N° 951- prescribe, en su





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1047/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION -  
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION.

**EXTRACTO:** S/PAUTAS Y ESTÁNDARES PARA LA CONFECCIÓN DE LOS  
MANUALES DE MISIONES Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER  
EJECUTIVO PROVINCIAL.

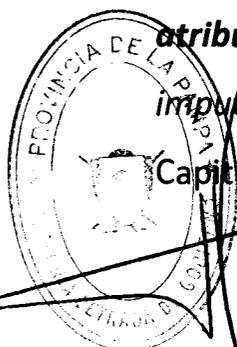
**DICTAMEN ALG N°** 65/20 .-

artículo 37, que *"Son elementos esenciales del acto administrativo: a) Sujeto Este comprende a la Administración Pública en los actos unilaterales..."*, y en su artículo 38 que *"La Administración Pública debe obrar en ejercicio de su competencia"*.

Surge patente entonces, que todo acto administrativo requiere como elemento esencial de un **sujeto legalmente hábil** para emitirlo, es decir, el órgano del que emana **debe tener competencia**, entendida ésta como el conjunto de facultades que un órgano puede legítimamente ejercer en razón de la materia, del grado o del tiempo.

En lo que aquí interesa, la competencia en razón de la materia o **competencia funcional** se refiere a las **actividades o tareas que legítimamente puede desempeñar el órgano**, vinculándose directamente con el objeto de los actos jurídicos (Mairal, Héctor; Los vicios del acto administrativo y su recepción por la jurisprudencia, LL 1989-C:1014).

*"... Según algunos autores, el órgano es un conjunto de atribuciones o de competencias (algo así como un "cargo," "office," "ufficio," "Amt," etc.) que será luego desempeñado o ejercido por una persona física determinada (el funcionario o agente del Estado) la que, al expresar su voluntad o realizar su actuación dentro del marco de las atribuciones o funciones que le han sido conferidas, produce la mencionada imputación. ..."* (Agustín GODILLO, "LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" Tomo 9, Capítulo 5, Sección II, Capítulo V, pág. 1).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 1047/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION - SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION.

**EXTRACTO:** S/PAUTAS Y ESTÁNDARES PARA LA CONFECCIÓN DE LOS MANUALES DE MISIONES Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

**DICTAMEN ALG N°** 65/20

En este orden de ideas, el funcionario público **debe tener competencia funcional adecuada** para imputarle su voluntad a la Administración Pública. Por el contrario, cuando se invaden esferas de otros poderes del Estado o de otros órganos, el acto administrativo **estará viciado de incompetencia**.

En ese contexto, como ya lo ha sostenido esta Asesoría Letrada de Gobierno, trayendo a colación las palabras del maestro Marienhoff *"La adecuada "actuación" de la Administración Pública requiere una correlativa "estructura" tecnicojurídica que permita y regule el funcionamiento de aquella. Todo esto implica la existencia de una "organización administrativa"*"; en tanto que: *"Esencialmente, el poder de organización se concreta en la estructuración de órganos y en la atribución de competencias, o, más bien dicho, en la asignación de funciones a dichos órganos"* (*"Tratado de derecho Administrativo. Teoría General"*, Segunda edición, actualizada, Abeledo- Perrot, Buenos Aires, Tomo I, pág. 511, Dictamen ALG N° 42/20). **El respeto y apego a dichas competencias legales y reglamentarias y su consecuente asignación de funciones se erige como condición indispensable para el correcto y buen funcionamiento de la Administración Pública.**

De allí, que conforme las normas legales citadas y al vicio que ostenta la Resolución N° 24/20, la misma **resulta nula**, encontrándose **igualmente viciados todos los actos que en su consecuencia se han efectuado.** Corresponde entonces **su inmediata revocación.**



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 1047/2020.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACION -  
SUBSECRETARIA DE MODERNIZACION.

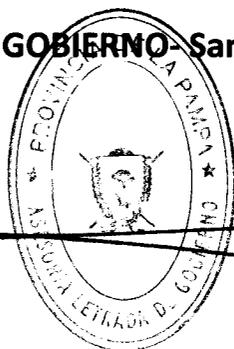
**EXTRACTO:** S/PAUTAS Y ESTÁNDARES PARA LA CONFECCIÓN DE LOS  
MANUALES DE MISIONES Y FUNCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL PODER  
EJECUTIVO PROVINCIAL.

**DICTAMEN ALG N°** 65/20 .-

### III.- Colofón

En virtud de lo expuesto, este Órgano Asesor -  
en el marco de las competencias otorgadas por la Ley N° 507- devuelven los  
actuados para la continuación del trámite pertinente, conforme lo señalado  
en el punto precedente y por las razones allí invocadas.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, ~ 3 MAR 2020.



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa